



Resolución de Contraloría No.0003-2024-CG

Lima, 08 ENE 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000050-2023-CG/GAD y el Memorando N° 000027-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000006-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000011-2024-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatorias, establece que el Contralor General de la República, es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control y la más alta autoridad de la Contraloría General de la República, no sujeto a subordinación, autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función; ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la misma y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en el numeral 8.2 del referido artículo, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, el mismo que establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 y el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, establecen que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y modificaciones, son aprobados por el Titular de la Entidad o por el



firmado digitalmente por
SLESIA LEON Luis Miguel
AU 20131378972 hard
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 08-01-2024 09:26:54 -05:00



firmado digitalmente por
ARRERA MARTINEZ Maria
ena FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 08-01-2024 08:26:21 -05:00



firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
igual FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 05-01-2024 20:09:19 -05:00



firmado digitalmente por
URZO TAMAYO Victor Renato
AU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 05-01-2024 20:00:58 -05:00

funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en este contexto, el artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y modificatorias, señala que la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar y supervisar los procesos de contabilidad, tesorería y ejecución de inversiones, de acuerdo a la normativa aplicable. Asimismo, supervisa el abastecimiento de los bienes, servicios y obras, así como la gestión documentaria;

Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión del abastecimiento de la Contraloría General de la República, que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, las atribuciones previstas en la Ley N° 27785, así como la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2024, resulta conveniente delegar en el Gerente de Administración las distintas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, que de acuerdo con la Ley de la materia son competencia del Titular de la Entidad, con excepción de, aquellas que, por indicación expresa, son de carácter indelegable o incompatible con sus funciones;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en el Memorando N° 000011-2024-CG/GJNC y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000006-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que delega facultades y atribuciones en el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración a través de la Hoja Informativa N° 000050-2023-CG/GAD, y complementado con el Memorando N° 000027-2024-CG/GAD;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 09:26:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRERA MARTINEZ Maria
Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 08:26:21 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SARZO TAMAYO Victor Renato
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:00:58 -05:00

[Handwritten signature]



Resolución de Contraloría No.003-2024-CG

General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sus normas reglamentarias y modificatorias; y la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y su modificatoria, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, durante el Año Fiscal 2024, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento y normas modificatorias; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y su modificatoria, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, siguientes:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- c) Autorizar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- d) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Autorizar la contratación de expertos independientes o la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades para los Comités de Selección.
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- h) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones mediante el método especial de Acuerdo Marco.
- i) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la contratación, para el otorgamiento de la Buena Pro en los procedimientos de selección, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestaria, según corresponda, dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Declarar la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones y de la integración de bases.
- l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, cuyo valor estimado no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias.



Firmado digitalmente por
GLESÍAS LEÓN Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 09:26:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRERA MARTÍNEZ María
Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 08:26:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ANSECO QUEIROLO Edgar
figuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ARZO TAMAYO Víctor Renato
AU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:00:58 -05:00

- m) Suscribir contratos, contratos complementarios y sus adendas; así como resolver los mismos.
- n) Aprobar las modificaciones contractuales a que se refieren el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (incluso cuando implique el incremento del precio) y el numeral 160.3 del artículo 160 de su Reglamento.
- o) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios y la reducción de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- p) Acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual.
- q) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- r) Aprobar la subcontratación de prestaciones del contrato, de acuerdo a los límites previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- s) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
- t) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad.

Artículo 2.- La delegación de facultades y atribuciones prevista en el artículo precedente se realiza con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024.

Artículo 3.- El Gerente de Administración dará cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la Republica.



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 09:26:54 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
CARRERA MARTINEZ Maria
Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-01-2024 08:26:21 -05:00



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SARZO TAMAYO Victor Renato
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-01-2024 20:00:58 -05:00